

# Los cobros indebidos del paro

El cobro indebido es el dinero que ha recibido la persona desempleada sin reunir los requisitos necesarios para ello y que por lo tanto, debe devolver.

## ¿Cuándo se producen?

- Cuando en el momento de reconocer la prestación o subsidio por desempleo no se cumplían todos los requisitos y sin embargo, el SEPE aprobó incorrectamente esa ayuda.
- Cuando se incumplen las obligaciones de informar al SEPE de cambios en la situación económica y familiar que afectan al cumplimiento de requisitos para seguir cobrando el paro.
- Cuando el trabajador ha actuado de forma fraudulenta con el fin de beneficiarse de una prestación por desempleo a la que no tiene derecho y la normativa sancionadora exige la devolución de la prestación.

- Cuando el SEPE, por no disponer de toda la información, abona indebidamente una prestación a la que el trabajador no tiene derecho. Esto es algo relativamente frecuente en el caso de las prestaciones por ERTE, cuando el trabajador que estaba en ERTE vuelve a trabajar a su empresa total o parcialmente y sin embargo, esa información no se gestiona a tiempo por parte del SEPE y se le paga una prestación que no le corresponde y que tendrá que devolver.

## La notificación

- La persona desempleada que cobra una prestación recibirá en su domicilio una **carta certificada del SEPE** indicando la **percepción indebida de prestaciones**.
- En la comunicación se concede un primer plazo para **presentar alegaciones de 10 días hábiles desde que se recibe la comunicación** y se presenta ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, pero se puede entregar en la propia oficina de Empleo.
- Una vez que el SEPE ha recibido el escrito de alegaciones (o ha pasado el plazo sin que el trabajador haya alegado) **se notifica al trabajador la propia resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo**.

## ¿Qué se puede hacer cuando se recibe una resolución del SEPE de cobros indebidos?

Una vez notificada la comunicación, dispones de un plazo de **30 días hábiles** para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Si no estás conforme con los motivos por los cuales le solicitan la devolución del dinero recibido, el periodo o la cantidad reclamada, puedes presentar una reclamación administrativa previa contra la resolución del cobro indebido.
- Si decides devolver directamente al SEPE la cantidad que se cobró indebidamente podrás hacerlo a través del ingreso en cuenta bancaria que figura en la comunicación.
- Si vas a devolver el dinero, pero no puedes hacerlo todo de una sola vez, puedes pedir el fraccionamiento del pago del cobro indebido.
- Si no se devuelve el dinero ni se solicita el fraccionamiento y posteriormente te conceden una prestación por desempleo, se producirá la compensación, es decir, de la nueva prestación se restará el importe a devolver por cobro indebido anterior.

Si transcurren 30 días desde la notificación de la resolución y no has devuelto la cantidad ni has solicitado el pago fraccionado, el SEPE emite una certificación de descubierto y pasará a reclamar la cantidad por la vía de apremio.

